

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 430

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible -1076 del 201 y los Estatutos Corporativos, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *"entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define como órganos de administración y dirección de las Corporaciones: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, señala que el Director General deberá presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión el Director General presentará para aprobación del consejo directivo un plan de acciones que va a adelantar en su período de elección.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo artículo 2.2.8.6.1.1.1 establece que *"la planificación ambiental regional, es un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables,*

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 430

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS"

para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales".

Que el mismo Decreto en su artículo 2.2.8.6.2.1 dispone que los instrumentos para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, son: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

Que según lo estipula el artículo 2.2.8.6.4.1 del Decreto en mención, *"el Plan de Acción Cuatrienal, es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años"*.

Que así mismo, en su artículo 2.2.8.6.4.12 dispone que el Plan de Acción Cuatrienal deberá contener como mínimo cinco componentes: 1. Marco general. 2. Síntesis ambiental del área de jurisdicción. 3. Acciones operativas. 4. Plan financiero. 5. Instrumentos de seguimiento y evaluación.

Que el Director General de la Corporación y equipos de funcionarios de las áreas técnicas y de planeación, adelantaron los procesos de aprestamiento, concertación y formulación del Plan de Acción 2020-2023, aplicando la metodología contemplada en el Decreto 1076 de 2015, en especial lo dispuesto en su Capítulo 6. *Instrumentos de Planificación Ambiental Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible*, así como las orientaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contenidas en la Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de Acción y en talleres de planeamiento realizados con las Corporaciones para la articulación de políticas, lineamientos y metas ambientales del Plan Nacional de Desarrollo con las políticas y planes ambientales regionales.

Que con el fin de garantizar la participación de gobernantes locales y la comunidad en general, en la identificación y análisis de los principales problemas ambientales y en la concertación de temas prioritarios de atención que debían ser incluidos en el Plan de Acción de la Corporación para el período institucional 2020 – 2023, fueron programados 6 mesas de planeación ambiental en las Subregiones del San Jorge, Sabanas, Bajo Sinú, Zona Costanera, Medio Sinú y Alto Sinú, 5 de las cuales se realizaron en los meses febrero y marzo de 2020 en los municipios

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 430

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS"

de Buenavista, Chinú, Santa Cruz de Lorica, Los Córdoba y Montería. Debido a las restricciones impuestas por la pandemia del Covid -19, la mesa del Alto Sinú programada para el municipio de Tierralta, se realizó en Montería de manera conjunta con actores representativos de la Subregión del Medio Sinú, conforme al calendario definido para dichos eventos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.8.6.4.3 del Decreto 1076 de 2015, el Director General de la Corporación convocó el 30 de marzo de 2020 a los representantes de los sectores públicos y privados, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad en general y a los entes de control, a participar en la Audiencia Pública de presentación del Proyecto de Plan de Acción Cuatrienal. El aviso fue fijado en las instalaciones de la Corporación, publicado en la página web corporativa y en el diario El Meridiano de Córdoba, de circulación regional, y difundido en medios de comunicación radial de la región.

Que el Proyecto Plan de Acción Cuatrienal 2020 - 2023 de la CVS, pese a las restricciones impuestas por la pandemia del Covid-19, fue puesto a disposición de los interesados para su consulta en la página web de la Corporación desde el 10 de abril de 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.8.6.4.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que las medidas de aislamiento preventivo obligatorio impuestas por el Presidente de la República mediante Decretos 439 del veinte (20) de marzo de 2020 y 531 del ocho (8) de abril de 2020, determinaron que la audiencia pública convocada para el treinta (30) de abril de 2020 se realizara de manera virtual en esta misma fecha, permitiendo al Director General de la CVS la presentación del Proyecto del Proyecto de Plan de Acción Cuatrienal al Consejo Directivo y a la comunidad en general, a efectos de garantizar espacios de participación comunitaria y recibir así comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.6.4.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que la Corporación, para el desarrollo de la audiencia pública, adaptó a la modalidad virtual el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.8.6.4.5 y siguientes del Decreto 1076 de 2015. Como resultado se logró la participación aproximada de 250 personas conectadas a través de los diferentes medios virtuales en los que se presentó, cuyas sugerencias y propuestas de ajuste se recogieron en el Acta de la Audiencia; las respuestas dadas por la Corporación fueron remitidas a los intervinientes y quedaron consignadas en el Informe de Audiencia Pública que forma parte integral del presente Acuerdo.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 430

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS"

Que el Director General de la Corporación, presentó el Informe de Audiencia Pública al Consejo Directivo en sesión virtual realizada el catorce (14) de mayo de 2020, el cual fue analizado y aprobado por el cuerpo colegiado, como consta en el acta No. 204 de la misma fecha.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.8.6.4.10 del Decreto 1076, el Director General de la CVS presentó al Consejo Directivo el Proyecto Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en la sesión virtual del catorce (14) de mayo de 2020, en la cual, como producto de la discusión y análisis de los consejeros, surgieron comentarios y recomendaciones que exigieron el ajuste del proyecto.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.8.6.4.10 del Decreto 1076, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en sesión virtual del Consejo Directivo realizada el 29 de mayo de 2020 presentó para aprobación el Proyecto Definitivo Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023, el cual incorpora en lo pertinente, las propuestas y recomendaciones generadas en la Audiencia Pública, así como también los ajustes solicitados por el Consejo Directivo.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de la CVS, en ejercicio de las funciones otorgadas por la ley 99 de 1993, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1200 de 2004.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, para el periodo 2020 -2023, "**Córdoba Territorio Sostenible**" cuyo documento hace parte integral del presente acuerdo y contiene los siguientes capítulos: 1. Marco General, 2. Síntesis Ambiental, 3. Acciones Operativas, 4. Plan Financiero y 5. Instrumentos de Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El componente operativo del Plan de Acción Cuatrienal 2020 -2023 se aprueba en el siguiente nivel de detalle: 6 Líneas Estratégicas, 9 Programas, 50 Proyectos, 140 Actividades, Metas físicas y financieras anuales y totalizadas para el período institucional, conforme se muestra en el **anexo 1** de este acuerdo.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 430

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS"

ARTICULO TERCERO: Para el presente Plan de Acción cuatrienal se adoptan los indicadores mínimos de gestión determinados por la Resolución 0667 del 27 de abril de 2016, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (**Anexo 2** de este acuerdo), con excepción del indicador denominado "*Porcentaje de Páramos delimitados por el MADS, con zonificación y régimen de usos adoptados por la CAR*", debido a que por las características territoriales del área de jurisdicción de la Corporación, este indicador no aplica para la gestión; igualmente se resalta que el indicador "*Porcentaje de avance en la formulación del Plan de Ordenación Forestal*", fue cumplido por la CAR CVS, a través de la adopción del PGOF mediante Acuerdo No. 359 de 12 de abril de 2018 del Consejo Directivo. Asimismo, se adoptan los indicadores de gestión definidos por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los proyectos que conforman los nueve (9) programas de este Plan de Acción, serán formulados y radicados en el Banco de Programas y Proyectos de la Corporación para su respectiva ejecución; para ello seguirá la guía del DNP para la identificación, formulación y evaluación de proyectos y el manual para la estructuración de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible financiados con recursos públicos, implementado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el 2016. De esta manera, las acciones operativas quedarán detalladas en el Banco de Proyectos, para su efectivo seguimiento e informes al Consejo Directivo. Se adopta la matriz de seguimiento a la ejecución física y financiera del Plan de Acción, incluida en el anexo No. 3.

ARTÍCULO QUINTO: El Director General mediante acto administrativo, deberá ajustar el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI 2020) para armonizar la planeación de la inversión del Plan de Acción, homologando los programas y proyectos del presupuesto 2020 que no reporten ejecución presupuestal a la fecha con los nuevos programas y proyectos del PAI 2020-2023, adoptando en su presupuesto 2020 los nuevos programas y proyectos del PAI 2020-2023, y teniendo en cuenta las fuentes y usos que financian el presupuesto de gastos de inversión en aras que correspondan a las necesidades y metas establecidas para cada proyecto; y así mismo, adoptará los programas, proyectos y acciones que se han ejecutado y están en ejecución desde el 1º de enero de 2020, relacionados en el PAI que se ejecuten con presupuesto de la vigencia 2020.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 430

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS"

ARTÍCULO SEXTO: La aprobación de los ajustes del PAC 2020-2023, son competencia del Consejo Directivo, previa justificación por parte del Director General de los cambios que, en ningún caso, puede implicar ajustes sustanciales en las "estrategias", "programas" y "proyectos" previstos en el mismo. Previa presentación de los informes a que haya lugar con sus respectivos soportes de orden técnico, legal y/o financiero se podrán modificar para eliminar, disminuir o incrementar según corresponda las metas de proyectos y/o programas del respectivo Plan de Acción cuatrienal, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias.

De orden Legal:

1. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto.
2. Cuando haya lugar a cambio de Director General de la Corporación, por vacancia definitiva del cargo.
3. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, no sea posible la ejecución del programa, proyecto o alcance o consolidación de la meta.
4. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busquen dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor.

De orden Socio Ambiental:

1. Cuando por circunstancias ajenas al querer de la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.
2. Cuando pese a las acciones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
3. Cuando las condiciones naturales, ambientales o sociales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, o condiciones de orden público, no permitan su ejecución en el término establecido para el mismo.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 430

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS"

4. Cuando las comunidades beneficiarias del programa o proyecto de inversión, se opongan a su ejecución o hagan requerimientos que desborden la razón de ser del mismo o el quehacer misional de la Corporación.

De orden Financiero:

1. Cuando no obstante las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos de cofinanciación del respectivo programa o proyecto.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambie o se modifique significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de los recursos.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.
4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo-beneficio en función de los objetivos y misión de la Corporación.

En los casos en que el producto de la adición supere el techo financiero previsto para el respectivo Programa, dicha modificación deberá ser llevada al Consejo Directivo para su correspondiente adición.

Cualquier modificación del PAI que involucre la modificación del Plan Financiero para trasladar recursos de financiación entre programas y entre proyectos, solo podrá realizarse por decisión del Consejo Directivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Director General de la Corporación presentará al Consejo Directivo para aprobación, informes semestrales y anuales de avance en la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal "**Córdoba Territorio Sostenible**", a través de los cuales se verificará el cumplimiento de las metas del Plan Nacional

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 430

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS"

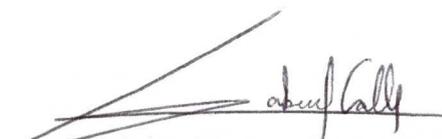
de Desarrollo 2018 – 2022 «Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad», y de las demás metas físicas y financieras del Plan en general. El informe anual deberá incluir el reporte de los indicadores mínimos de gestión. Los informes semestrales y anuales, previa aprobación del Consejo Directivo, serán remitidos por el Director General al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO OCTAVO. El Plan de Acción Cuatrienal "**Córdoba Territorio Sostenible**" deberá publicarse en la página web de la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, ceñido al marco legal vigente. Deberá publicarse en la página web de la Corporación, en las sedes y subsedes, igualmente en las Alcaldías y Personerías del área de jurisdicción de la CVS y en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 29 días del mes de mayo de 2020.



GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS
Presidente Consejo Directivo.



CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ
Secretario Consejo Directivo.